

# GACETA DE MADRID.

LUNES 8 DE ABRIL DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Hamburgo 13 de Marzo.*

Por cartas de Constantinopla sabemos que el enviado frances destinado á aquella capital no habia conseguido aun su primera audiencia; mas parece que esto provenia de él mismo, por pretender que antes se le diese una satisfaccion, á saber, la de destituir al bajá de S. Juan de Acre, y la de mandar poner en su anterior estado el convento del monte Carmelo, que los turcos habian destruido. Temiase que la muerte de Ali-Baja infundiese en la Puerta un nuevo orgullo y mayor obstinacion.

*Munich 16 de Marzo.*

Una reunion de 20 individuos de la Camara de los Diputados ha presentado á este Congreso las consideraciones siguientes, relativas al Gobierno actual del Estado.

1.<sup>a</sup> En nuestra administracion actual del Estado se escribe mucho y se hace poco.

2.<sup>a</sup> No está en armonía con nuestra ley fundamental, pues se estableció en 1817, sin tomar en consideracion la Constitucion que se dió entonces al reino, en la cual se declararon responsables los ministros.

3.<sup>a</sup> La administracion del Estado debe ser propiamente un sistema bien organizado, en el que todos los radios de la circunferencia van á reunirse en un centro comun.

4.<sup>a</sup> Cuando los ciudadanos se bastan á sí mismos, no han menester los auxilios del Estado; pero cuando sus recursos son insuficientes, deben tener una certeza positiva de que el Estado está pronto á socorrerlos.

5.<sup>a</sup> No se debe establecer para cada uno de los ramos administrativos mas que el número preciso de empleados, pues cuando son muchos se embarazan á sí mismos en sus tareas, y por tanto es necesario hacer una reforma.

6.<sup>a</sup> Todas las operaciones de las oficinas deben ser sencillas y naturales, y sus gefes, para cumplir bien con su obligacion, deben ver las cosas por sus propios ojos, y no con anteojos de larga vista.

7.<sup>a</sup> El nombramiento de los empleados deberá hacerse siguiendo los excelentes principios que se han publicado en los periódicos oficiales, y en este caso serán superfluas las jubilaciones. No se deben crear empleos para conceder gracias, ni hacer gracias por medio de los empleos, á costa de los súbditos, pues que entonces se convierten en desgracias para el que los logra, para los súbditos y para el erario.

El descontento general de todos los súbditos y de los mismos funcionarios del Estado, en lo relativo al sistema de administracion, las quejas de las oficinas, y el cúmulo de expedientes que va progresivamente en aumento, son una de las pruebas mas auténticas de los defectos de la administracion actual.

Los infrascritos, á quienes únicamente mueve el deseo de cumplir con su deber, presentan á la Cámara la respetuosa propuesta de que se suplique á S. M., del modo que se prescribe en la Constitucion, que nombre una comision compuesta de hombres de negocios profundamente versados en todos los ramos de la administracion del Estado, para que arregle un sistema administrativo acomodado á las necesidades del tiempo y de la nacion, y á sus recursos pecuniarios; y que lo establezca cuanto antes para alivio del pueblo y para asegurar su bienestar.

*Augsburgo 17 de Marzo.*

Escriben de Viena el dia 11 lo que sigue:

« Esperamos con mucha impaciencia la llegada del próximo correo de Constantinopla, que debe traer la contestacion del reis-ettendi á la nota que le pasó en 23 de Enero nuestro internuncio Mr. Lutzow. Se cree que Mr. Tatitschef, que se halla aquí encargado de una comision extraordinaria cerca de nuestra corte, esperara á que llegue esta contestacion.»

### FRANCIA.

*Paris 26 de Marzo.*

En el *Diario de los Debates* se publica un párrafo como si fuera de Londres, en el cual se dejan conocer muy bien las intenciones del autor y del copista de denigrar á los griegos, y de dar una mala idea del estado de sus negocios. El caso es que ni el uno ni el otro advierten que rebajando el merito, la disciplina, los recursos y la disposicion de los griegos, les dan un nuevo reñido; pues si en tales circunstancias han hecho tanto, ¿que no harán cuando paseen las calidades que suponen fatales? El párrafo es á la letra como sigue: « Las cortes de Corta, al mismo tiempo que rehén la muerte del famoso Ali, habian de la ille-pala á las costas de Morea de una escuadra turca con 102 hombres de desembarco, que iba con destino á Epiros; pero que debe ahora obrar de acuerdo con Churschid-Baja para la reduccion de aquella desgraciada

península, cuyos gefes civiles son tan ineptos como los gefes militares. Mientras que ocupan el castillo de Patrás 1800 feroces saliosas; mientras que hay guarnicion turca en Nápoles de Romania, en Coron y en Modon, y que aun es incierta la toma de Acro-Corinto, el ejército griego, sin estar organizado ni tener artilleria, sale de la península, se esparce por la Libadia, y se apodera de pueblos abiertos y poco importantes, como por ejemplo, Megara y Atenas. Si el ejército hubiera podido apoderarse del castillo de Negroponto ó del de Lepanto, sus movimientos ya tenian un objeto; pero ni siquiera ha pensado en intentarlo. Mientras los griegos hacen correrías inútiles, los turcos á las órdenes de Churschid y los de la escuadra desembarcarán en Patrás, y ocuparán toda la parte occidental de la península. El Congreso de Argos nada adelanta en lo respectivo á la Constitucion, pues tan pronto quiere república como monarquía. En resumidas cuentas todos los cantones pequeños actualmente independientes estan gobernados de un modo en realidad democrático en la apariencia, pero bajo el influjo preponderante de los primados (que pueden compararse á los corregidores), de los obispos y de los monges, siendo este el resultado natural del estado de la nacion griega, y el único gobierno bajo el cual estará contenta. Pero para lisonjear á los Gabinetes europeos habian algunos individuos del Congreso de Argos de la eleccion de un Monarca. Los príncipes Demetrio Ipsilanti, Cantacuceno y Constantino Caracha tienen tambien sus pretensiones á un trono cuyos primeros escalones aun no existen. A influjo del clero se ha tomado la determinacion de despedir la imprenta é impresores que desde Europa habian pasado á Calamata, suponiendo ser este el medio de esparcir la impiedad y la herejía.»

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Barcelona 29 de Marzo.*

Nuestro diario constitucional publica el artículo siguiente:

Que nuestra Constitucion es buena no admite ya duda entre los hombres sensatos é ilustrados, no solo de la Península, sino tambien de todo el mundo civilizado; es decir, de cuantos hombres esten al nivel de las luces del siglo, y conozcan á fondo el estado de nuestra Nacion.

Que observandola exactamente lograremos dentro de pocos años tomar en Europa otro aspecto de mayor consideracion, creo que tampoco tenga duda, porque estando mas sistematizados, mas unidos y mas identificados con nuestro régimen, adquiriremos indispensablemente mayor prosperidad y fortaleza.

Que para consolidar nuestro sistema constitucional necesitamos tiempo y tranquilidad es innegable, porque no se hace tan facilmente una transicion, como la nuestra, del despotismo á la libertad, despues de 300 años de esclavitud y de ignorancia.

Que por esta prevision causemos envidia y celos á las demas potencias de Europa no constitucionales es consiguiente, porque temerán que nuestro ejemplo haga abrir los ojos á sus súbditos, y les despierte deseos de disfrutar la misma felicidad con que nos brinda á nosotros la sabia Constitucion que hemos jurado, y que cada dia es mas difícil arancarnos.

Que para evitarlo anhelan destruirnos no es extraño; pero (gracias á las circunstancias en que se halla la Europa) parece probable que no puedan por ahora intentarlo con la fuerza.

Que en este caso todo el conato de los Gabinetes se emplee en sembrar la discordia entre nosotros para engrasarnos en una guerra civil, y fomentar diferentes partidos y opiniones, es un medio tan consiguiente, que lo conocen hasta los que no han oido mas que una sola vez *pública de las naciones*.

Que cuando la religiosidad y la gravedad española logren contener el rompimiento de una guerra civil se susciten á lo menos por los intriganes mil contiendas y disgustos, acompañadas de alguna comucion parcial, tampoco debe extrañarse, porque el oro puede mucho, y los interesados en nuestra ruina lo derramarán á manos llenas por la más chisima cuenta que les tiene.

Que al efecto tengan empleados en España muchos agentes extranjeros, y aun tal vez nacionales, que á la par del oro sembrarán ideas de descontento, de desorden, de desconfianza, y procuren desahucarnos mutuamente á los unos con los otros, es seguramente la clave que se deben proponer.

Que no pudiendo adelantar en su proyecto sino por los tumultos y conmociones populares, procuren por todos medios exaltar la mala capa del zelo mas acendrado por la Constitucion, es muy análogo á sus miras.

Que no todos los españoles podran ó sabrán descubrir y evitar los lazos de esta doble intriga tambien es muy factible, porque es muy comun que los males engañen á los hombres de bien.

Que de resultas muchos buenos españoles llenos de honradez y de entusiasmo por la misma Constitución servirán fanáticamente á las miras de dichos agentes trabajando con ardor contra los constitucionales, que aquellos les hayan hecho ver no lo son, presentándoseles bajo otro aspecto, es sumamente posible, y tal vez bastante demostrable.

Que de resultas habrá en el día mucha buena gente española, que sin conocerlo ellos mismos están sirviendo al despotismo para la ruina de la España, y acarreadose la suya, es presumible.

Que de todo esto resulte un barullo en que no nos entendamos, que nazca la desconfianza, que alguno crea de buena fe que es constitucional por excelencia, y que los otros no lo son, es precisamente un corolario de las circunstancias.

Que de aquí resulten partidos; que los mas atrevidos griten y alboroten; que los autoricen los agentes, y que los mezclen con hombres parados, agraviados, descontentos, ó que no tengan que perder, es el orden preciso y natural de esta marcha.

Que los sabios y hombres de bien se aturdan, se aburran, callen y se retiren, es la ventaja primera que desearán conseguir los malvados, y que celebrarían los ilusos.

Que conforme se les acaben ó se les atajen unos recursos inventen otros los agentes, mudando de caracter, y haciendo cuantos papeles les convenga para conseguir engañarnos y precipitarnos, ó á lo menos aniquilarnos y paralizar la marcha de la prosperidad bajo el sistema constitucional, es el objeto de sus fines.

Que todo hombre bueno se desvele en buscar otro hombre bueno para alcalde, para regidor, para diputado, para ministro, para consejero &c., es lo que debe hacer; pero que este sea al momento atacado y perseguido por los agentes y sus engañados prosélitos con toda especie de compromisos, personalidades, injurias, acusaciones, es precisamente un principio maquiabélico, segun aquello de «injuria siempre, aunque sea con la mayor impudicia, que por mas que se laven, algo queda.» Principio bien conocido de la política de los Gabinetes.

Ahora se preguntará, y con razon, ¿y qué ha de hacer el buen constitucional en este caso? Difícil es la respuesta; pero el medio mas seguro para frustrar los tácticos ataques extrangeros ó serviles seria poco mas ó menos el siguiente:

Aprender bien la Constitución para saber entenderla y apreciarla: requerir sus armas para sostenerla: no mezclarse jamas en alborotos ni conmociones, que turbando la tranquilidad pública, desacreditan el sistema, sobresaltan á las gentes honradas, comprometen á los pueblos, al ejército, á la milicia y á las autoridades, y dan armas á los serviles y extrangeros, fomentando la anarquía, el desorden y la division: estar siempre pronto á sofocar estos movimientos siendo llamado por la ley: no dar oidos á chismes ni vagas acusaciones, porque á veces nacen de personalidades, que nada deben influir en el bien general de la Nación: no adular jamas á autoridad alguna; pero respetarlas como manda la Constitución: tener caracter y firmeza para reclamar contra las infracciones; pero nunca con tumultos ni asonadas: pesar mucho las razones que se digan; pero no correr tras de ilusiones fantásticas, ni dejarse alucinar de la ambicion ó de la lisonja: examinar los sujetos que se proponen, y su eficacia é interes, porque la hipocresía es el mejor resorte de los discolos y los malvados: no consentir jamas por su parte en que se quite ni se añada un tilde á la Constitución mientras las Cortes con todas las formalidades prescritas y los poderes necesarios no lo determinen con plena libertad, porque es el único medio legal de las rectificaciones que con el tiempo pudieran hacerse precisas: dedicarse en el interin con todo esmero á la propagacion de las luces, al fomento de la agricultura, artes y comercio, porque estas son las fuentes de la felicidad, y á la union y trato fraternal de todos los españoles, porque sin union no hay fuerza, y nos expondríamos á perder la libertad que disfrutamos: conservar siempre animado en lo mas recóndito del corazon un odio eterno á todo despota extrangero ó nacional, para evitar que en tiempo alguno pueda presentarse un hombre osado que cargue con el santo y la limosna. Ultimamente, la ley siempre en la mano, la madurez, la reflexion y la experiencia harán el resto.

*Madrid Domingo 7 de Abril.*

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES (DON CAYETANO).

*Sesion del 7.*

Leida y aprobada el acta de la anterior, entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Andres García, diputado por la provincia de Granada.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron pasar á la comision de Hacienda el acta de arqueo de la tesorería general practicado en el mes pasado.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, remitiendo los dictámenes de diferentes corporaciones sobre la fiebre amarilla que se ha padecido en Cataluña en el año pasado y en el lazareto de Mahon á causa de la llegada de algunos buques contagiados: con este motivo decia que era urgentísimo el que las Cortes se ocupasen en el código de sanidad, y que lo discutiesen inmediatamente, á fin de evitar males de grande trascendencia. Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron pasar estos documentos á la comision de Salud pública.

El Sr. Pedralves, individuo de la comision de Sanidad, despues de manifestar las grandes dificultades que se han ofrecido á esta para arreglar el proyecto de código sanitario, hizo presente que sin embargo tenia casi concluidos sus trabajos, y que podria muy en breva presentar dicho proyecto por partes, pues estaba dividido en cuatro.

Despues de algunas otras observaciones que sobre la misma materia hicieron los Sres. Castejon y Seoane, el Sr. presidente manifestó que, segun lo que habian hecho presente los Sres. de la comision de Sanidad, sus trabajos estaban muy adelantados; y que las Cortes esperaban de su zelo que los presentasen á la mayor brevedad, atendida la urgencia é importancia de este asunto.

A la comision de Artes se mandó pasar una solicitud de D. Alejandro Frimon, ex-capitan de Ingenieros, para que se le permitiese grabar y publicar la Constitución política de la Monarquía española segun el modelo que presentaba.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Sacedon, avisando el fallecimiento de D. Laureano Antonio Escamilla, diputado por la provincia de Extremadura, ocurrida en la noche del 30 de Marzo proximo pasado. Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron llamar al suplente.

Asimismo quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, contestando á otro que se le remitió por los Sres. secretarios de las Cortes, y remitiendo los pasaportes para que vayan al sitio de Aranjuez los Sres. diputados D. Santiago Sedano y D. Hilario Jimenez, nombrados por las Cortes á asistir al reconocimiento del niño que dé á luz la Serma Sra. Doña María Francisca de Asis; añadiendo que se habian dado las órdenes correspondientes al administrador de correos para tener pronta una silla de posta, á fin de que puedan trasladarse al sitio dichos Sres. diputados.

El Sr. secretario Oliver dijo que se habian ya entregado dichos pasaportes á los Sres. Sedano y Jimenez, y que habian salido ya de la corte.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Hacienda, dirigiendo las cuentas y estados particulares de los gastos de la fábrica de artillería de marina de la Cavada, correspondientes al año económico anterior. Con este motivo, y refiriéndose á una exposicion de la contaduría mayor, hacia varias observaciones sobre la multitud de cuentas pendientes en dicha oficina, en cuya liquidacion se trabajaba con la mayor actividad. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Los ayuntamientos constitucionales de Barcelona, la Coruña, Alicante, Puerto de Sta. Maria y Agramunt, la sociedad económica de Santiago, el juez de primera instancia de Velez-Rubio y otros particulares felicitaban á las Cortes por su instalacion. Las mismas lo oyeron con agrado.

Se leyó un dictamen de la comision del gobierno interior acerca de las condiciones con que debe verificarse la impresion del diario de Cortes, y se mandó que quedase sobre la mesa.

La misma comision, en vista de la solicitud de D. Antonio Blanco, portero de las Cortes, para que la liquidacion de sus sueldos atrasados se le hiciese segun el que actualmente goza, con arreglo al nuevo reglamento, opinaba que esta liquidacion se haga en la forma que solicita el interesado respecto del sueldo devengado desde la publicacion del reglamento. Aprobado.

La comision de Hacienda presentó su dictamen sobre el expediente promovido por la diputacion provincial de Cádiz, la cual con motivo de las dudas ocurridas sobre los derechos de un cargamento de fierro llegado á aquel puerto, procedente de uno de las provincias Vascongadas, pedia se declarase que las producciones despachadas de las provincias que antes se llamaban exentas se considerasen como nacionales, igualando sus derechos á los de las procedencias de las demas provincias. La comision, conformándose con el dictamen del Gobierno, y con el de la comision de la anterior legislatura, opinaba que la referida reclamacion no estaba arreglada para que las Cortes accediesen á ella; debiendo considerarse esta excepcion sumamente perjudicial á la hacienda nacional, en atencion que las provincias exentas no han sido igualadas con las demas hasta 1.º de Enero de 1821.

El Sr. Zulueta dijo que la reclamacion de la diputacion provincial de Cádiz era muy justa, y que estaba fundada en un decreto de las Cortes extraordinarias de Cádiz. La comision anterior confundió los productos de las provincias Vascongadas con las procedencias de las mismas, y esta idea equivocada dió ocasion á su negativa. Siendo aquellas provincias iguales en todo á las demas de la monarquía, deben gozar de las mismas ventajas, y de consiguiente no hay duda en que sus productos deben pagar los mismos derechos que los de las otras en los puertos adonde llegan, y este es el caso de que se trata. El orador hizo otras varias reflexiones respecto del cargamento de fierro que dió origen á esta reclamacion, y concluyó desaprobando el dictamen de la comision.

El Sr. Valdés (D. Cayetano), despues de referir los incidentes ocurridos con motivo del cargamento de fierro que ha dado ocasion á este expediente, y los trámites que habia seguido este negocio, manifestó que de lo que únicamente se trataba era de resolver un caso particular, y no de dar reglas generales sobre las procedencias de las provincias llamadas antes exentas, y de que ya no habia necesidad, pues todas las de la monarquía gozaban de los mismos derechos, y estaban sujetas á las mismas obligaciones; y concluyó diciendo que la resolucion debia ser á favor de los interesados en este asunto, como proponia la diputacion provincial de Cádiz, fundada en razones de justicia, sin que por esta resolucion para un caso particular se perjudicasen los intereses de la Hacienda pública.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) apoyó con algunas observaciones la opinion del Sr. preopinante, manifestando entre otras cosas que si las provincias Vascongadas no se habian igualado con las demas de la monarquía en todo lo relativo á la parte económica hasta el año de 1821, no habia sido por culpa suya, sino por consideraciones políticas, que el

Gobierno había creído conveniente debía tener con ellas, pues las mismas provincias Vascongadas habían solicitado el pronto establecimiento de las aduanas desde la restauración del sistema constitucional. Por todo lo cual opinó que no hallaba justo el dictamen de la comisión, ni se conformaba como individuo de ella con la opinión de la mayoría.

Discutido el punto suficientemente, se declaró no haber lugar á votar sobre este dictamen, y que volviese á la comisión.

Se mandaron pasar á la biblioteca y á la comisión de Salud pública dos ejemplares de una memoria presentada por D. Francisco Guasch, médico de Villarodona, en Cataluña, relativa á una calentura que se padeció en aquella villa en el año 1805. Las Cortes recibieron con agrado dichos ejemplares.

Se procedió á la discusión del dictamen de la comisión de Diputaciones provinciales sobre el reglamento de propios formado por el ayuntamiento constitucional de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz. (Véase la sesión del día 1.º de Abril, en la gaceta del 2.) La comisión dividía su dictamen en tres partes: 1.ª Que de los caudales de propios no se costearan sino tres fiestas: una de religión en el día del Corpus; otra de la Nación en 19 de Marzo, y otra del pueblo, á voluntad de los ayuntamientos. 2.ª Que de los caudales de propios no se pagase nada por la presentación de animales dañinos, ya porque el interés individual es bastante estímulo para perseguirlos, y ya para evitar los fraudes á que han dado ocasión los premios pecuniarios que se daban por la presentación de estos animales; y 3.ª que se aprobase el citado reglamento.

Pidieron la palabra varios Sres. diputados en pro y en contra de este dictamen.

El Sr. Valdés (D. Dionisio), como de la comisión, dijo que no creía que el dictamen ofreciese dificultades en lo que proponía con respecto á las fiestas, y que así creía que los señores que habían pedido la palabra para impugnarlo sería para hacerlo sobre la parte relativa á los animales dañinos. Los individuos de la comisión son tan enemigos de los lobos y de las zorras como cualquiera; pero conocen bien los fraudes y abusos que se han cometido con este motivo. El objeto de estimular á la persecución de los animales dañinos con los premios pecuniarios que hasta aquí se han pagado de propios es muy laudable; pero la experiencia ha enseñado que este objeto no se ha conseguido. Es notorio que estos premios, aunque se cargaban en la cuenta de propios, no se pagaban por lo regular á los que presentaban los animales dañinos, y que se quedaba este dinero entre los escribanos y otros concejales. Siendo pues este premio muy corto, y por otra parte muy incierto, no puede ser un grande estímulo para perseguir estas fieras dañinas, y el que no lo haga por su propio interés no lo hará por la esperanza de este premio. Pero el mayor mal que hay en esto es que con el pretexto de lobos y zorras se cargan en las cuentas de propios gastos inútiles y caprichosos de los ayuntamientos, ó se cometen estafas por los que intervienen en estas cuentas. Estas son las razones que ha tenido la comisión para proponer que en adelante no se paguen del caudal de propios estos premios.

A petición del Sr. Somoza se leyó la orden de las Cortes de 19 de Julio de 1813.

Se suscitó la cuestión de si este dictamen se discutiría por partes ó en su totalidad, y se mandó leer el artículo 104 del reglamento.

El Sr. Salva dijo que estando el dictamen dividido en tres partes, debía discutirse la primera, que es la que trata de las fiestas.

El Sr. Murú dijo: Lobos y fiestas son dos cosas muy diferentes, y no puede discutirse un proyecto de materias tan heterogéneas mientras no se divida en otros diferentes, según los puntos que abraza; esto es, mientras no se divida en tres el proyecto que se discute: 1.º proyecto de fiestas; 2.º proyecto de matar lobos, y 3.º proyecto sobre presupuestos municipales.

El Sr. presidente dijo que el dictamen recaía sobre un presupuesto de propios que hacía un ayuntamiento, y en él entraban las fiestas, los lobos y las zorras; pero que podía discutirse por partes, empezando por las fiestas.

El Sr. Alonso dijo que según la primera parte del dictamen acaso algunos pueblos entenderían que no había mas fiesta nacional que la del 19 de Marzo, y que se habían acabado todas las demas, como el 2 de Mayo, que era de luto nacional; la de 24 de Setiembre, que se instituyó con motivo de la instalación de las Cortes extraordinarias, y otras, en las cuales se hacía tambien algun gasto; porque aunque en la última no se cantase mas que un *Te Deum*, se acostumbraba á poner en cuenta, tanto por tocar las campanas y otras cosas; y por consiguiente era menester que los pueblos no entrasen en dudas ni equivocaciones. El orador añadió que se reservaba para despues impugnar la parte que trata de lobos y zorras.

El Sr. Becerra: Si el objeto de la comisión es reducir á una sola las fiestas nacionales, yo no puedo aprobarlo, porque hay algunas decretadas por las Cortes, y de las cuales no nos debemos olvidar; por ejemplo, del 24 de Setiembre de 1810, en que se instalaron las Cortes en la Isla de Leon, y el 11 de Mayo en que se dijo que la Nación española era independiente. Tampoco alcanzo cómo se puede negar á las almas de las víctimas del 2 de Mayo de 1808 las exequias que se les tributan; y en fin no sé qué razón hay para que dejen de celebrarse las fiestas nacionales que están prevenidas y mandadas por las Cortes. Hay ademas otra razón: se dice que solo habrá tres fiestas costeadas por los fondos públicos. ¿Se quiere decir con esto que se pagara al sacristan, á los curas y al que toca las campanas? En hora buena que los ayuntamientos paguen la cera en aquellas funciones; pero no hay razón para que se pague al cura y á los demas sirvientes de la iglesia, porque to-

dos son españoles mantenidos por la Nación, y deben servirla sin exigir ninguna derecho, no solo por las fiestas nacionales, sino por las populares ó de patron del pueblo. Por estas razones me parece que este dictamen deba volver á la comisión para que proponga otro mas adecuado.

El Sr. Valdés (D. Dionisio) dijo que los gastos debían hacerse con arreglo á lo que previniesen las diputaciones provinciales; que no se decía ni se trataba de decir que no hubiese mas fiestas nacionales, sino que la del 19 de Marzo fuese pagada por la Nación, porque todos los Sres. diputados sabían que los fondos de propios eran escasos, y que con motivo de lo mucho que estaban sobrecargados, todos los días venían solicitudes de ayuntamientos para que se les concediese permiso de hacer repartos vecinales.

El Sr. Lapuerta dijo que el 19 de Marzo en algunas provincias era día de trabajo; y que si se aprobase el dictamen de la comisión, acaso lo harían día de fiesta en grave perjuicio de toda la Nación; que si se trataba de ahorrar gastos á los ayuntamientos, debía tenerse entendido que no había pueblo ni iglesia alguna en España en que no se celebrase una fiesta solemne el día del Corpus, sin que los ayuntamientos costeasen los gastos de iglesia; y que si se les daba facultad para costearlos, se dejaba una puerta abierta para que pudiesen gastar á medida de su desseo.

El Sr. Seoane dijo que era necesario advertir que los ayuntamientos estaban autorizados para pagar varios gastos en días determinados: que muchos pueblos, particularmente en Castilla, tenían cuatro ó cinco patronos, en cuyos días pagaban al predicador, monaguillo y otras muchas cosas; por cuyo motivo la comisión había tratado de que estos gastos no se paguen mas que una vez, y que en cuanto á la festividad del Corpus nunca podía presumirse lo que había dicho el Sr. Lapuerta, porque no se les daban las facultades tan amplias como suponía su señoría.

Declarado este punto por bastante discutido, quedó aprobada la primera parte del dictamen de la comisión.

Se leyó la segunda parte del dictamen de la comisión, y el señor Gonzalez Alonso se opuso á ella, manifestando no debía revocarse una determinación de las Cortes extraordinarias sobre este particular, principalmente no habiendo propuesto las diputaciones provinciales los medios de extinguir los animales dañinos. No creo (continuó) que sea un motivo para atacar esta disposición el que en el cumplimiento de ella se hayan cometido abusos; y en este caso se podría decir que no debían beneficiarse las minas de hierro para que no hubiese puñales. En la Real cédula del año de 1798, que por nuestra desgracia se derogó, se envolvían ciertamente algunos artículos de mucha utilidad, sin embargo de haber otros que daban motivos á que hubiese fraudes. ¿Pero no estamos en el caso de evitar estos? No deben velar las diputaciones provinciales sobre todas las operaciones de los ayuntamientos, y principalmente cuidar del manejo de caudales? Uno de los medios que para el efecto se deben tener presentes es el mismo que previene la cédula del año 98, á saber, que se custodien las pieles de los animales que se hayan matado. Por lo mismo creo que no debe aprobarse el dictamen de la comisión, sin perjuicio de que se dicten las medidas convenientes para que no haya los fraudes que se observan.

El Sr. Romero apoyó el dictamen de la comisión, manifestando que los muchos abusos que se notaban con motivo de pagar las gratificaciones concedidas á los que mataban lobos ó zorras, debían tomarse en consideración, no teniendo las Cortes otro medio de evitarlos que aprobar dicho dictamen.

El Sr. Gomez Melendez manifestó que no debía aprobarse el dictamen de la comisión, pues de lo contrario habría un motivo para que se multiplicasen los animales carnívoros que tanto perjuicio causan á la ganadería, mediante á que los cazadores solo hacen sus batidas con objeto de cazar jabalies, venados, perdices, liebres &c., y no se dedican á matar lobos ni zorras, no teniendo el estímulo de la gratificación que está señalada al que mate alguno de estos animales. Añadió que los abusos que se notaban en la inversión de los caudales destinados á este objeto no lo eran en realidad, puesto que el verdadero motivo de aumentarse demasiado las partidas de estos gastos, sin que realmente ascendiesen á tanto, era el que los ayuntamientos embebían en ellas otros gastos legítimos, pero que no les serian abonados tan facilmente. Despues de haber hecho varias observaciones, el orador opinó que no se debía aprobar el dictamen que se discutía; y si excitó el zelo del Gobierno para que los ayuntamientos paguen las gratificaciones que están señaladas.

El Sr. Becerra apoyó el dictamen de la comisión, manifestando que eran escandalosos los abusos que con este motivo se cometían, pues que si fuera posible reunir las noticias de todo el dinero que se seguía haberse dado por premios á los que habían matado animales nocivos, y lo que verdaderamente se había dado, se notaría una gran diferencia. En cuanto al decreto de las Cortes extraordinarias, en que se fiaba la disposición de que se trataba, dijo que este se había dado en atención á las circunstancias en que se hallaba la Península, llegando el caso de que acometiesen los lobos á las gentes, y que se entrasen en las poblaciones. Despues de haber hecho algunas observaciones, concluyó diciendo que se debía aprobar el dictamen de la comisión.

En seguida hicieron algunas observaciones los Sres. Adanero, Baez y Cano; y habiéndose declarado este asunto por suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre la segunda parte del dictamen de la comisión.

Se leyó la tercera parte, y quedó aprobada.

Se leyó la minuta de decreto, en que se declaraba marcha nacional

de ordenanza la música del himno que entonaba la columna volante del ejército de S. Fernando.

Asimismo se leyó la minuta de decreto sobre el abono de averías. Se acordó que se uniese á la comision de Guerra D. Evaristo San Miguel, como proponia la misma, para el arreglo de las ordenanzas militares.

Se leyó el dictamen de la comision de Legislacion, la cual, en vista de la consulta del supremo tribunal de Justicia sobre si los delitos cometidos en Cádiz en los dias 10 y 11 de Marzo por un individuo, á quien se le sigue la causa en la audiencia territorial de Sevilla, llamado Trespanes, estan ó no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 26 de Abril de 1821, y por consiguiente si debe ser juzgado por esta ley: opinaba que en efecto dichos delitos estaban comprendidos en la citada ley, y que deben ser castigados con arreglo á ella. Aprobado.

Se mandó pasar á la comision de Crédito público una adición del Sr. Flores Calderon al dictamen de esta comision, aprobado en la sesion de ayer, para que se tomen las medidas convenientes para asegurar el buen éxito de las empresas de canales, informando al Congreso sobre los medios de llevarlas á cabo, y procurando que el cuidado de estas obras esté á cargo de personas que reúnan la instruccion y economía necesarias.

A la de Diputaciones provinciales se pasó otra del Sr. Becerra para que las Cortes declaren que los gastos que han de abonarse de los caudales públicos en las festividades del Corpus y nacional de 19 de Marzo deben limitarse al importe de la cera.

La comision de Comercio, en vista de la exposicion del consulado de Cádiz acerca de las matrículas de esta clase y elecciones de cónsules y diputados, opinaba: 1.º Que se consideran como inscritos en la matrícula de comercio de Cádiz para los efectos que señalan las ordenanzas de aquel consulado á todos los comerciantes por mayor avecindados en el distrito del mismo consulado: 2.º Que las elecciones de cónsules y diputados continuarán haciéndose en la forma que señala la ordenanza vigente, teniendo voto activo los que lleven dos años á lo menos de vecindad, y pasivo los que hayan cumplido cinco años. Además se exigen en uno y otro caso las circunstancias de hallarse en el ejercicio de ciudadano, y ser mayor de 25 años: 3.º Que serán elegibles los individuos avecindados en cualquier pueblo del distrito con suar en quienes concurren las circunstancias prescritas.

Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre el presupuesto de gastos de la casa Real y ministerio de Estado. Se acordó que se imprimiese.

El Sr. Buey pidió permiso para aproximarse al Gobierno á tratar un asunto de consideracion.

Habiendo hablado algunos Sres., y asimismo leida que fue la resolucion de las Cortes sobre este particular, se declaró no haber lugar á deliberar sobre la peticion del Sr. Buey.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les hacian los ayuntamientos de Santiago y Segovia.

Se mandó que dar sobre la mesa un informe de la comision de Diputaciones provinciales sobre la reunion del pueblo de Yebeles (en la provincia de Toledo) á la villa del mismo nombre.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á que pueda ser colocado D. Mariano Torres y Solanot, á pesar de no disfrutar sueldo ni pension por el erario público.

Se leyó la comunicacion del Gobierno, en la que participaba á las Cortes que S. M. continuaba en la cama á pesar de estar mas aliviado, y que S. M. la Reina y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud. Las Cortes oyeron con agrado la mejoría de la salud de S. M.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision Eclesiástica acerca de la proposicion del Sr. Açuña para que los M. RR. arzobispos y RR. obispos se abstengan de conferir órdenes hasta que no esté determinado el número de individuos que ha de constituir el clero.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista del reglamento formado por el ayuntamiento constitucional de Cartagena sobre propios, opinaba que debía aprobarse este en los términos que en él se expresan, con sola la diferencia de que el número de alguaciles quede reducido á seis, con el sueldo de 2200 rs. los dos primeros, y 1100 los restantes. Aprobado.

La comision de Guerra, en la instancia de D. Josef Espinosa de los Monteros sobre que se le conceda el empleo de primer comandante del batallon de milicias de Castellon, opinaba no debian las Cortes acceder á esta solicitud. Aprobado.

Se leyó la lista de los expedientes pasados en el dia de hoy á las respectivas comisiones.

El Sr. presidente señaló para discutirse mañana el dictamen de la comision Eclesiástica que estaba señalado para el dia de hoy, y levantó la sesion á las tres menos cuarto.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice al de Gracia y Justicia desde el Real sitio de Aranjuez con esta fecha lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.), aunque continúa hoy en cama, se encuentra algo mas aliviado. S. M. la Reina y Señores Infantes no tienen novedad alguna en su importante salud.»

En la ciudad de Barcelona se ha expedido certificacion de las declaraciones siguientes, segun resulta del libro titulado *Jueces de hecho*, en la pág. 55. Los infrascritos jueces de hecho habiendo examinado el impreso titulado «Diario constitucional politico y mercantil de Barcelona», núm. 70, y el artículo que empieza: *La única respuesta*, y concluye *quitate allá que metizas*; y vista la denuncia que del mismo han hecho D. Salvador Manzanares y D. Antonio Gonzalez, que se titulan editores del *Indicador catalan*, declaran á unanimidad de votos, que no há lugar á la formacion de causa. Barcelona 16 de Marzo de 1822. = Josef Antonio Bacells. = Juan Ribot. = Juan Lasarte. = Ventura Mena. = Baltasar Domenech. = Josef Corminas. = Pedro Manella. = Lorenzo Novell. = M. P'andolit.

En la pág. 55. Los infrascritos jueces de hecho, habiendo examinado el impreso titulado «Suplemento al diario de Barcelona del jueves 7 de Marzo de 1822», y vista la denuncia del mismo, hecha por el ciudadano Juan Antonio Llinas, declaran á unanimidad de votos que no há lugar á la formacion de causa. Barcelona 16 de Marzo de 1822. = Josef Antonio Bacells. = Simon de Carlos. = Baltasar Domenech. = Francisco Soler. = Joaquin Busquets. = Felipe Fernandez Arias. = Isidro Gallarda. = Francisco Xavier de Olea y Carrasco. = Juan Reinald.

En la pág. 58. Los infrascritos jueces de hecho, habiendo examinado el suplemento al diario de Barcelona del jueves 7 de Marzo del presente año, que empieza: *Copia del artículo sobre motines y asonadas*, y acaba *aquella nacion rival*, denunciado por el teniente coronel Don Juan Antonio de Llinas, declaran que no há lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno, siendo este último D. Juan Francisco Besora. Barcelona 25 de Marzo de 1822. = Lorenzo Novell. = Pablo Miranda. = Lorenzo Collell. = Domingo Oriol. = Francisco Salvá. = Ramon Maresch y Ros. = Juan Francisco Besora. = Benito Plandolit. = Agustín Jaumeandreu.

En la misma página. Los infrascritos jueces de hecho, habiendo examinado el impreso titulado: *Conversa en forma de diálogo entre un frate de Almcina y pages avomenat Nofre*, denunciado por el fiscal de censura D. Benito Santomá, declaran á unanimidad de votos que no há lugar á la formacion de causa. Barcelona 25 de Marzo de 1822. = Juan Evaristo de Castellar. = Agustín Yañez. = Josef Ignacio de Pombo. = Antonio Coma. = Antonio Dionisio Ferret. = Josef Flotars. = Rafael María Comes. = Ignacio Andreu y Sans. = Juan Francisco Besora.

En la pág. 59. Los infrascritos jueces de hecho, habiendo examinado los números 1, 7, 8 y 9 del diario constitucional, denunciados por el general Itosaroll por *injuriosos y calumniosos* á su persona, declaran que no há lugar á la formacion de causa, por ocho votos contra uno, siendo este último D. Josef Rich. Barcelona 26 de Marzo de 1822. = Lorenzo Collell. = Juan Francisco Besora. = Rafael María Comes. = Pedro Gil. = Salvador Manzanares. = Magin Corominas. = Manuel de Zorra. = Josef Rich. = Erasmo de Janer y de Gonima.

## ANUNCIOS.

Se han mandado fijar edictos para que los que se crean con derecho á un solar, sito en esta corte, calle de S. Dámaso, sin número, de la manz. 71, acudan al juzgado del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta villa, por el conducto de la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Loeches, á deducir dicho derecho hasta el 3 de Junio próximo: bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho se declarará vacante y aplicará al Crédito público.

Recopilacion de cuanto deben tener conocimiento los individuos de la milicia nacional local. Se vende en las librerías de Antoran y de Sanz: su precio 12 rs.

Reglamento del resguardo militar de hacienda. Se hallará en la imprenta Nacional y en la de Campoy á 8 rs.; y en Barcelona en la de Gaspar; en Cádiz en la de Zaragoza; en Málaga, Granada, Coruña; Bilbao, Badajoz, Zaragoza, Valencia y Santander en las administraciones de loterías, á 9 rs.

Dictamen de la comision especial de Comercio, industria, caminos y canales sobre las corporaciones gremiales y consulados de comercio, agricultura y artes, presentado á las Cortes ordinarias de 1821. Se hallará en la imprenta Nacional y en la de Campoy á 6 rs.; en Barcelona en la de Gaspar; en Valencia en la de Mallen, Salvá y compañía, y en Cádiz en la de Zaragoza, á 7 rs.

Historia natural, analisis y virtudes de la fuente sublantina. Opúsculo dedicado á las Cortes por D. Antonio Josef Chalanzon, necesario á los alumnos del arte de curar y útil á sus profesores: cuaderno en 4.º con 10 tablas: su precio 8 rs. vn. Se hallará en la botica de D. Francisco Villegas, portal de Manguiteros; y en la de D. Josef Antonio Oñez, calle de Postas: en Santiago en la de D. Pedro Romero: en Salamanca en la de D. Marcelino Sanchez: en Oviedo en la de D. Andres Vazquez Prada: en Vitoria en la de D. Sebastian Antonio Zavala: en Jaen en la de D. Bernardo Josef Vasallo: en Búrgos en la de Don Josef Ladron de Guevara: en Valladolid en la de D. Andres Vellojio: en Leon en la del autor; y en Bayona en la de D. Juan Felipe Le-Beuf.

Los derechos del hombre y los del ciudadano: opúsculo traducido libramen del frances, é ilustrado con notas por el ciudadano y doctor en ambos derechos D. Miguel Garcia de Lamadrid: un tomo en 8.º en rústica á 6 rs. Se hallará en la librería de Rodríguez.

*Nota.* En la gaceta de ayer, artículo de anuncios, lín. 1.ª, donde dice *el expresado señor juez y citada escribanía*, véase *del Sr. Don An. el Fernandez de los Rios, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.*